

**ANEXO I
CICLO OPERATIVO DEL SISTEMA LBTR**

HORARIO	ACTIVIDAD
APERTURA DEL SISTEMA	
08:00 - 08:00	APERTURA DEL SISTEMA LBTR Y <i>SIGN ON</i> DE LOS PARTICIPANTES
OPERACIONES INICIALES	
08:05 - 08:30	CANCELACIÓN DE CRÉDITOS DE REGULACIÓN MONETARIA Y DE REPOS CON CARTERA PARA CUBRIR REQ.DE ENCAJE
08:05 - 08:30	CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS <i>OVERNIGHT</i> Y OTROS DEPÓSITOS
08:05 - 08:30	VENCIMIENTO DE VALORES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL
08:05 - 08:30	LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR
08:05 - 08:30	CONSTITUCIÓN INICIAL DE FACILIDADES INTRADÍA
08:15 - 08:45	LIQUIDACIÓN COMPENSACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (TT)
08:45 - 09:30	LIQUIDACIÓN COMPENSACIÓN DE CHEQUES PRESENTADOS (CARGOS)
08:45 - 09:30	CANCELACIÓN DE REPOS DEL BANCO CENTRAL (CARGOS)
LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES	
09:30 - 17:00	RETIROS Y DEPÓSITOS DE EFECTIVO
09:30 - 16:30	RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS VIA FACSIMIL
09:30 - 17:00	TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS DE PARTICIPANTE A CLIENTE VÍA RED BANCOS LBTR-BCRP
09:30 - 17:00	TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS DE CLIENTE A CLIENTE VÍA RED BANCOS LBTR-BCRP
09:30 - 16:30	CANCELACIÓN (DEVOLUCIÓN) DE PRÉSTAMOS INTERBANCARIOS
09:30 - 17:00	TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS POR OPERACIONES PROPIAS
09:30 - 17:00	DEVOLUCIÓN DE TRANSFERENCIAS POR ERRORES O OTROS MOTIVOS
09:30 - 17:00	LIQUIDACIÓN DE EMISIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL
09:30 - 17:00	LIQUIDACIÓN DE REPOS DEL BANCO CENTRAL (ABONOS)
09:30 - 17:00	LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES DEL BCRP DE COMPRA VENTA DE MONEDA EXTRANJERA
09:30 - 17:00	LIQUIDACIÓN DE OTRAS OPERACIONES DEL BANCO CENTRAL
10:30 - 14:30	LIQUIDACIÓN DE ABONOS DE TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR
13:15 - 13:30	LIQUIDACIÓN DE LA COMPENSACIÓN GLOBAL DE CHEQUES
15:45 - 16:15	LIQUIDACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (TM)
LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE COMPRA VENTA INTERBANCARIO DE MONEDA EXTRANJERA	
09:30 - 15:15	TRANSFERENCIAS DE NUEVOS SOLES POR COMPRA DE MONEDA EXTRANJERA
09:30 - 15:30	TRANSFERENCIAS DE DÓLARES POR VENTA DE MONEDA EXTRANJERA
15:30 - 16:00	DEVOLUCIÓN DE COMPRAS NO CORRESPONDIDAS
TRANSFERENCIAS DEL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN MULTIBANCARIA DE VALORES (SLMV)	
09:30 - 17:30	TRANSFERENCIAS DEL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN MULTIBANCARIA DE VALORES (SLMV)
GESTIÓN DE FACILIDADES INTRADÍA	
09:30 - 14:00	INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE FACILIDADES INTRADÍA CON VALORES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL
09:30 - 16:00	INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE FACILIDADES INTRADÍA CON DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
PRE-CIERRE	
16:30 - 16:30	BLOQUEO USO DE FACILIDADES INTRADÍA
16:30 - 18:00	DEVOLUCIÓN DE FACILIDADES INTRADÍA
OPERACIONES DE CIERRE DEL SISTEMA	
17:00 - 17:30	LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO INTERBANCARIO DE CIERRE
17:00 - 18:00	LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES DE CIERRE Y FINANCIAMIENTO CON EL BANCO CENTRAL
17:30 - 18:00	CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS <i>OVERNIGHT</i>
18:00 - 18:30	OPERACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA RECOMPRA DE ACTIVOS FINANCIEROS
18:30 - 18:30	CIERRE GENERAL DEL SISTEMA

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

ANEXO II

MECÁNICA OPERATIVA DE LAS OPERACIONES INTRADIARIAS DE COMPRA TEMPORAL DE ACTIVOS FINANCIEROS

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Los Participantes Tipo I que soliciten realizar una Operación Intradiaria de Compra Temporal de Activos Financieros deberán en el caso de Operaciones Intradiarias de Compra Temporal de moneda extranjera efectuar una instrucción electrónica en el servicio de Facilidad Intradía SWAP del Sistema LBTR o vía el Cliente Web LBTR, mientras que las Operaciones Intradiarias de Compra Temporal de valores se efectuarán en el servicio solicitudes de Operaciones Intradiarias de Compra Temporal de Valores (RIN) o vía el Cliente Web Valores, de acuerdo a la Documentación Técnica respectiva.

El Banco Central se reserva el derecho de aceptar o rechazar las solicitudes de Operaciones Intradiarias de Compra Temporal de Activos Financieros.

Una vez aceptada la solicitud el Banco Central procederá de la siguiente manera:

a) Operaciones Intradiarias de Compra Temporal de Activos Financieros para financiamiento intradía en Moneda Nacional

- Moneda Extranjera: Se debitará el monto propuesto en la Cuenta Liquidadora en moneda extranjera del Participante, siempre y cuando cuente con Fondos Propios, y acreditará el monto equivalente en Nuevos Soles en la Cuenta de Recursos Provenientes de Operaciones Intradiarias de Compra de Activos Financieros del Participante, aplicando la valorización señalada en el Anexo III del presente Reglamento.
- Valores emitidos por el Banco Central: El Banco Central transferirá a su propiedad los valores seleccionados por el Participante y acreditará el equivalente al monto valorizado de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del presente Reglamento, en la Cuenta de Recursos Provenientes de Operaciones Intradiarias de Compra Temporal de Activos Financieros del Participante. Las solicitudes deberán contener el detalle de los valores emitidos por el Banco Central propuestos para la operación.
- Valores emitidos por el Tesoro Público y otros valores: El Banco Central, luego de efectuada la transferencia de los valores seleccionados por los Participantes a su propiedad, acreditará en la Cuenta de Recursos Provenientes de Operaciones Intradiarias de Compra Temporal de Activos Financieros del Participante, el equivalente al monto valorizado de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del presente Reglamento. En el caso de los valores del Tesoro Público y otros valores registrados en CAVALI el Participante deberá realizar las gestiones necesarias para que, al inicio de operaciones del día, el Banco Central cuente con un estado de cuenta que acredite la transferencia de la propiedad de los valores a favor del Banco Central.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

b) Operaciones Intradiarias de Compra Temporal de Activos Financieros para financiamiento intradía en Moneda Extranjera.

- Valores emitidos por el Banco Central: El Banco Central transferirá a su propiedad los valores seleccionados por el Participante y acreditará el monto en dólares de los Estados Unidos de América por el equivalente al monto valorizado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del presente Reglamento, en la Cuenta de Recursos Provenientes de Operaciones Intradiarias de Compra Temporal de Activos Financieros del Participante. Las solicitudes deberán contener el detalle de los valores emitidos por el Banco Central propuestos para la operación.

- Valores emitidos por el Tesoro Público y otros valores: El Banco Central, luego de efectuada la transferencia de los valores seleccionados por el Participante a su propiedad, acreditará en la Cuenta de Recursos Provenientes de Operaciones Intradiarias de Compra Temporal de Activos Financieros del Participante el monto en dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al monto valorizado de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del presente Reglamento. El Participante deberá realizar las gestiones necesarias para que al inicio de operaciones del día el Banco Central cuente con un estado de cuenta del sistema de CAVALI que acredite la transferencia de la propiedad de los valores a favor del Banco Central.

RECOMPRA DE LAS OPERACIONES INTRADIARIAS DE COMPRA TEMPORAL DE ACTIVOS FINANCIEROS

Se efectuará en el siguiente orden:

- a. Operaciones Intradiarias de Compra con Compromiso de Recompra de valores no emitidos por el Tesoro Público o el Banco Central, en moneda nacional y en moneda extranjera, en ese orden;
- b. Operaciones Intradiarias de Compra con Compromiso de Recompra de valores emitidos por el Tesoro Público;
- c. Operaciones Intradiarias de Compra con Compromiso de Recompra de valores emitidos por el Banco Central y;
- d. Operaciones Intradiarias de Compra con Compromiso de Recompra de moneda extranjera.

Los Participantes Tipo I recomprarán los activos financieros al mismo valor al que se realizó la Facilidad Intradía que les dio origen.

ANEXO III
VALORIZACIÓN DE LOS ACTIVOS ACEPTABLES
PARA EFECTUAR OPERACIONES INTRADIARIAS DE COMPRA TEMPORAL
DE ACTIVOS FINANCIEROS

Activo financiero	Valorización
Para las compras intradiarias de activos financieros en moneda nacional	
Dólares de los Estados Unidos de América.	Serán valorizados al 95 por ciento del tipo de cambio compra de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del día útil previo.
Valores emitidos por el Banco Central y por el Tesoro Público, denominados en moneda nacional.	De acuerdo a las condiciones que señale el Banco Central en su Reglamento de las Operaciones de Compra con Compromiso de Recompra de Valores vigente.
Valores emitidos por el Tesoro Público denominados en moneda extranjera, en el mercado local.	De acuerdo a las condiciones vigentes para el Crédito de Regulación Monetaria del Banco Central.
Otros valores que el Banco Central apruebe.	De acuerdo a las condiciones que el Banco Central establezca.
Para las compras intradiarias de activos financieros en moneda extranjera	
Valores emitidos por el Banco Central y por el Tesoro Público, denominados en moneda nacional.	De acuerdo a las condiciones que señale el Banco Central en su Reglamento de las Operaciones de Compra con Compromiso de Recompra de Valores vigente. Adicionalmente, dichos activos financieros en Nuevos Soles serán valorizados en dólares de los Estados Unidos de América, al 90 por ciento del tipo de cambio compra de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del día útil previo.
Valores emitidos en el mercado local por el Tesoro Público, denominados en moneda extranjera.	De acuerdo a las condiciones vigentes para el Crédito de Regulación Monetaria del Banco Central.
Otros valores que el Banco Central apruebe.	De acuerdo a las condiciones que el Banco Central establezca.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

ANEXO IV

TABLA DE TARIFAS DEL SISTEMA LBTR

El Banco Central cobrará a los Participantes tarifas por el uso del Sistema LBTR, por los siguientes conceptos:

Concepto	S/.
Tarifa fija mensual para los Participantes Interconectados vía la Aplicación Participante LBTR (incluye el uso del Cliente Web LBTR como contingencia).	525,0
Tarifa fija mensual para los Participantes Interconectados vía el Cliente Web LBTR.	250,0
Tarifa por transferencia electrónica(*) recibida hasta las 15:00 horas	2,0
Tarifa por transferencia electrónica(*) recibida después de las 15:00 horas	3,0
Tarifa para las transferencias de los Participantes Interconectados que superen en más de 10 por ciento el volumen promedio de transferencias del 2010(**). Aplicable a las transferencias electrónicas recibidas hasta las 15:00 horas.	1,0
Tarifa para las transferencias de los Participantes Interconectados que superen en más de 10 por ciento el volumen promedio de transferencias del 2010(**). Aplicable a las transferencias electrónicas recibidas después de las 15:00 horas.	1,5
Tarifa por transferencia ordenada por carta o facsímil	6,0
Tarifa por cargo y abono correspondiente al servicio de liquidación del resultado de la compensación de instrumentos compensables comunicado por la Cámara de Compensación Electrónica (CCE)	10,0

(*) Instruidas utilizando la Aplicación Participante LBTR o el Cliente Web LBTR.

(**) Información mensual publicada en la Nota Semanal del BCRP.

Los cargos derivados de la aplicación de las tarifas de uso del Sistema LBTR serán cobrados por mes calendario vencido, al tercer día útil del mes siguiente, mediante cargo en la cuenta corriente del Participante, vía el Sistema LBTR.

Lo dispuesto en el presente anexo no es aplicable para las operaciones directas del Banco Central o aquellas realizadas por interés de éste.

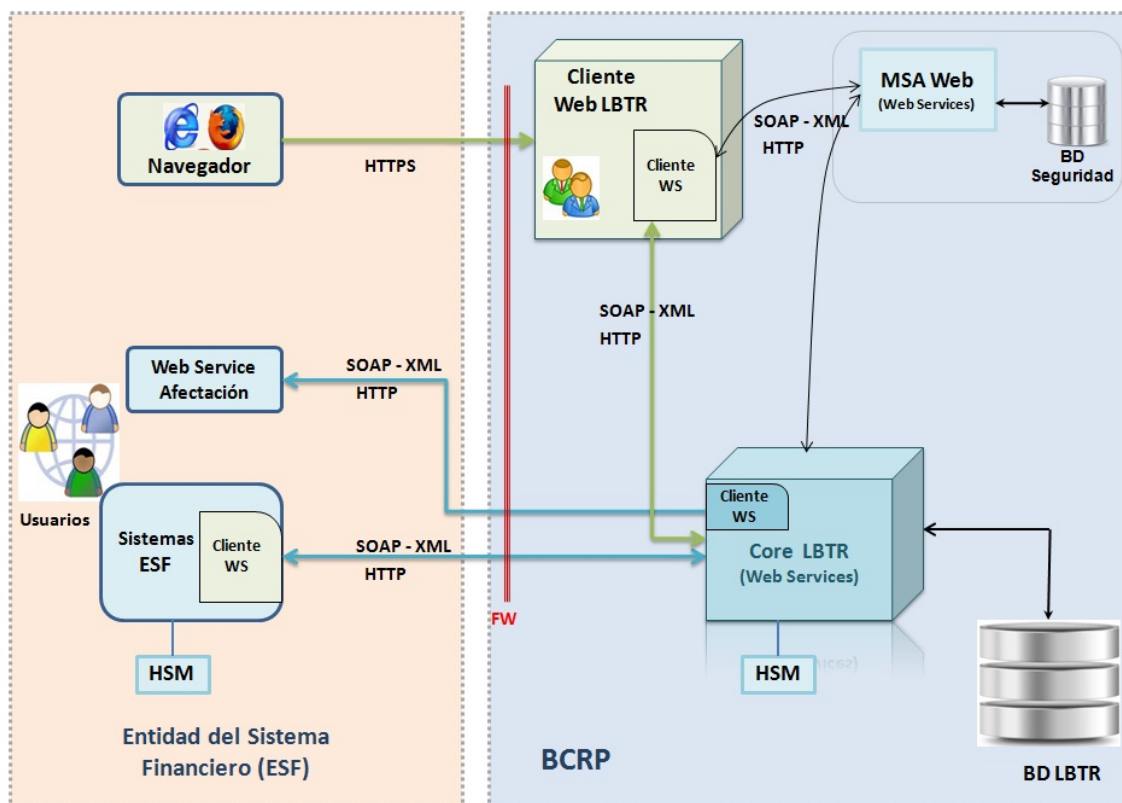
BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

ANEXO V

LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE SEGURIDAD INFORMATICA DEL SISTEMA LBTR

Con la finalidad de proteger la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información gestionada en el [Sistema LBTR](#), ilustrado en la siguiente figura, se ha definido e implementado los siguientes lineamientos y mecanismos de seguridad informática.

Arquitectura del Sistema LBTR



I. Del personal

1. Los Participantes deberán designar un Funcionario de Enlace y uno alternativo, así como los demás funcionarios responsables de realizar las coordinaciones entre su institución y el Banco Central.
2. Los Participantes deberán notificar formalmente al Banco Central de cualquier cambio de los funcionarios de enlace mediante el Formato Información Técnica y Operativa del Participante en el Sistema LBTR.

II. Del mantenimiento de la infraestructura TI

1. Los Participantes son responsables del mantenimiento y control del acceso físico y lógico a su infraestructura de TI.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

2. Los Participantes deberán mantener los servidores y equipos de comunicación en ambientes con acceso físico controlado y suministro ininterrumpido de energía eléctrica.
3. Los Participantes deberán procurar la calidad y seguridad de las comunicaciones desde sus servidores o estaciones de trabajo, que hagan uso del Sistema LBTR, hasta la llegada a los equipos de la Red Bancos LBTR-BCRP.
4. Los Participantes son responsables de mantener actualizadas las versiones de los equipos y los *software* que participan en el Sistema LBTR.
5. Se deberá contar con un ambiente operativo para producción separado de los ambientes de calidad o certificación y desarrollo.
6. Es responsabilidad de los Participantes garantizar la disponibilidad de su ambiente de producción y que éste incluya contingencia permanente.

III. De la seguridad de datos

1. Es responsabilidad de los Participantes proporcionar un ambiente seguro para la operación de los equipos HSM (*Hardware Security Module*) empleados en el ambiente de producción.
2. El Participante es plenamente responsable por el uso y acceso a las claves digitales del Sistema LBTR (tanto las propias como las que el BCRP le proporcione). Asimismo, es responsable de las consecuencias que el uso de dichas claves pueda generar.

IV. Del acceso a la red

1. La Red Bancos LBTR-BCRP, conformada por los Participantes y el BCRP, está organizada bajo una topología estrella y utiliza el conjunto de protocolos TCP/IP, con cifrado adicional a nivel de red. La red interna de cada Entidad Participante deberá contar con la protección de un cortafuego (*firewall*) en alta disponibilidad.
2. Los Participantes deberán disponer de un enlace a la Red Bancos LBTR-BCRP con las características que el Banco Central determine. Se debe garantizar la calidad y disponibilidad de la conexión entre el Participante y la Red Bancos LBTR-BCRP.
3. Es responsabilidad del Participante el control de acceso a los terminales que harán uso de los servicios o aplicaciones del sistema LBTR.

V. Del acceso al Sistema LBTR

Se puede acceder por vía electrónica al Sistema LBTR en dos modalidades: utilizando la Aplicación Participante LBTR o a través del Cliente Web LBTR. En ambos casos, el mecanismo de autenticación está basado en cuentas y contraseñas, donde las últimas deben estar formadas por letras, números y caracteres especiales; y tener una longitud mínima de ochos (8) caracteres.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

1. Aplicación Participante LBTR.
 - a. Los Participantes deben nombrar un representante que registre la contraseña institucional en el Sistema de Seguridad del Sistema LBTR en el Banco Central.
 - b. Los Participantes son responsables del registro, uso y resguardo de su contraseña institucional para el acceso al Sistema LBTR.
 - c. El Banco Central es el responsable del almacenamiento de tales contraseñas de forma cifrada en su Sistema de Seguridad, basado en HSM y clave pública.
 - d. Los Participantes son responsables de las operaciones enviadas al Sistema LBTR desde sus sistemas internos.
 - e. Los Participantes deben comunicar al Banco Central, con la debida anticipación, la necesidad de cambio de su contraseña institucional, fuera de los plazos establecidos para tal fin.
2. Cliente Web LBTR.
 - a. El Banco Central es responsable del mantenimiento del Sistema de Seguridad para el Cliente Web LBTR, en el cual se conserva las contraseñas en formato cifrado y provee un teclado virtual para el ingreso de contraseñas.
 - b. Los Participantes son responsables de asignar las personas, los roles y sus perfiles de acceso para el uso de las aplicaciones Cliente Web LBTR.
 - c. Los Participantes son responsables de que su personal con acceso al Sistema LBTR resguarde y mantenga la confidencialidad de la contraseña de acceso.
 - d. Los Participantes son responsables de las operaciones enviadas al Sistema LBTR cuando hagan uso del Cliente Web LBTR.
 - e. Como medida de seguridad adicional, el Cliente Web LBTR exige la participación de dos (2) usuarios para la liquidación de una operación. El rol *Registrador*, que registra la operación con cargo a su institución, y el rol *Verificador*, que verifica y realiza el envío de la orden de liquidación al Sistema LBTR.

VI. De los equipos de comunicaciones

1. Es responsabilidad de los Participantes ubicar convenientemente los equipos de comunicación (*Routers*) en ambientes con puntos de acceso físico controlados y suministro ininterrumpido de energía eléctrica.
2. Los Participantes deberán garantizar la calidad y seguridad de las comunicaciones desde los servidores o estaciones de trabajo que usen algún servicio relacionado con la operatividad del Sistema LBTR, hasta la llegada a los equipos de comunicaciones (*Routers*) ubicados físicamente en las instituciones Participantes.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

3. El proveedor de telecomunicaciones de la Red Bancos LBTR-BCRP es responsable de mantener la calidad, seguridad e integridad en la red, así como el mantenimiento de los equipos de comunicaciones que se utilizan para tal fin.

VII. Del direccionamiento IP y puerto

1. El Banco Central es quien define las direcciones IP que los Participantes usarán para identificarse como origen o destino en el acceso a todos los ambientes relacionados al Sistema LBTR (Ver el documento técnico "Documentos de seguridad").
2. Los Participantes deberán gestionar con el Banco Central la asignación de la dirección IP interna de acuerdo al ambiente a utilizar. El Banco Central coordinará con la empresa proveedora del servicio de telecomunicaciones la configuración en el *Router* ubicado en el Participante.
3. El Participante es responsable de configurar sus equipos de seguridad u otros de manera que garantice los permisos de comunicación hacia el Banco Central y la seguridad misma de la comunicación.

VIII. Del respaldo de la información

1. Los Participantes deberán elaborar y mantener actualizados sus planes internos para el respaldo periódico de su información relacionada con la operatividad del Sistema LBTR.
2. Los Participantes deberán ejecutar el respaldo periódico de la información relacionada con el Sistema LBTR y mantenerla disponible en medios magnéticos debidamente rotulados.
3. Los Participantes deberán mantener los medios magnéticos de respaldo de información resguardados en una bóveda de seguridad por un tiempo no menor a diez (10) años.

IX. Del manejo de incidentes

1. El Banco Central dispone de un procedimiento para la gestión de incidentes de servicios críticos, en particular los del Sistema LBTR.
2. Los Participantes deben notificar inmediatamente al Banco Central cualquier incidente con el Sistema LBTR.

X. De la continuidad de servicios TI

1. El Banco Central dispone de un elevado nivel de disponibilidad con el objetivo de mantener la continuidad del Sistema LBTR.
2. Los Participantes deben disponer de mecanismos de contingencia que permitan mantener la continuidad del servicio.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

3. Los servicios e infraestructura de contingencia deben ser probados periódicamente con base en un calendario de pruebas de contingencia elaborado por el Banco Central con la colaboración de los Participantes.
4. Los Participantes son responsables del mantenimiento, control de acceso físico y lógico a la infraestructura de sus sistemas de contingencia.
5. Los Participantes deberán seguir los procedimientos que el Banco Central disponga ante la necesidad de aplicar medidas de contingencia.

XI. De la documentación técnica del Sistema LBTR

1. La Documentación Técnica del Sistema LBTR será proporcionada por el Banco Central, la que incluye aspectos de seguridad, especificaciones de la Aplicación Participante LBTR y los Manuales de Usuario del Cliente Web LBTR.